



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), catorce de diciembre de dos mil veintiuno  
Ref: Despacho Comisorio 04 Juzgado 1º Civil Circuito Armenia Q  
Auto Interlocutorio No. 1764

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia Quindío, mediante despacho comisorio N° 04 librado el día 23 de enero de 2020, al interior del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, en contra de los señores **CARMENZA LÓPEZ PINEDA** y **ANTONIO CORREA SÁNCHEZ**, radicado bajo el número 63001310300120190022300, y, recibido vía correo electrónico el día 07 de diciembre de esta anualidad.

En consecuencia, y, conforme a las facultades inmersas en el referido comisorio, se dispone subcomisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDIO, para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-1338, de propiedad de los demandados, indicado en el despacho comisorio que se auxilia.

Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, y se ubica en la calle 20 N° 14-44 Oficina 301 A de la ciudad de Armenia Quindío, celular: 3147779523 y 3147774042, correo electrónico: [jairomelcor1956@hotmail.com](mailto:jairomelcor1956@hotmail.com). Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, como honorarios al secuestro, se le fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000,00) M/cte.

Ahora bien, como quiera que revisado el certificado de tradición remitido con el comisorio, se pudo constatar que corresponde a un bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-42299, distinto del que es objeto de la comisión (282-1338), se dispone previamente a remitir el despacho al subcomisionado, requerir al Juzgado Comitente, a fin de que se sirvan remitir copia del certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 282-1338, que identifica el predio objeto de la medida de secuestro.

Recibido el referido documento, por secretaría, remítase para su pronto auxilio, el despacho comisorio No. 04, junto con copia del presente auto, al subcomisionado, para lo de su competencia, y, adviértasele que deberá exigirle al secuestro en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal, y así mismo deberán hacersele las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Por último, hágasele saber al Subcomisionado que, una vez practicado el secuestro, vuelvan las diligencias a este despacho para efecto de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

*Proyectó: SEMB*

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1f350b21ad87137b62eb6140f31db06f300798b7f76c5fef48be82f330827e**

Documento generado en 14/12/2021 04:38:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>